

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00629-00

Subsanada en legal forma y reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda VERBAL de IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA promovida por CARLOS JULIO ZULUAICA LONDOÑO en nombre propio **contra** ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS “ASPU”.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en los términos de los artículos 290 a 293 del C.G.P, indicándole que dispone de un término de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa.

El señor Carlos Julio Zulucaica Londoño actúa en causa propia.

Se niega el decreto de la medida cautelar solicitada, por cuanto en este momento del análisis del acto demandado y confrontándolo con las disposiciones que considera violadas el demandante, no se evidencia a prima facie dicha situación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ